

**TABLA DE CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
5. MARCO NORMATIVO.....	4
5.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.....	4
6. TERMINOS Y DEFINICIONES.....	6
7. GENERALIDADES.....	9
7.1. CONSECUENCIAS DE MATERIALIZACIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	9
7.2. POLÍTICA DE APETITO DE RIESGO.....	9
7.3.1. Identificación de riesgos LA/FT/FPADM:.....	10
7.4. SEGMENTACIÓN DE RIESGOS.....	10
10. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	21
10.2. POLITICAS ESPECIFICAS.....	23
10.2.1. POLITICA DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES.....	23
10.2.2. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES.....	24
10.2.3. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y PERSONAL EN PROCESO DE SELECCIÓN.....	25
10.2.4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA EXTERNOS Y/O ALIADOS DE NEGOCIOS.....	26
10.2.5. POLITICA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP).....	26
10.2.6. POLÍTICA PARA TERCEROS DEL EXTERIOR O EN ZONA DETERMINADA CON RIESGO LAFT.....	27
10.2.8. POLITICA DE REGULACION DE NEGOCIOS CON ACTIVOS VIRTUALES.....	28
10.2.9. POLITICA DE EXCEPCIONES.....	28
10.2.10. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN.....	29
10.2.11. POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN.....	29
11. REPORTES.....	30
12. IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA.....	31
13. INFORMACIÓN A LA AUTORIDADES COMPETENTES.....	34
14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	34
16. SANCIONES.....	35
17. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS.....	35
17.2. DEBIDA DILIGENCIA.....	35
17.2.1. Debita diligencia:.....	36
17.2.2. Debita diligencia intensificada:.....	36



## MANUAL SAGRILIFT

### GESTIÓN TRANSVERSAL

Código

M-GET-01

Versión

04

Fecha de  
aprobación

27/03/2025

17.3. GESTIÓN DE OPERACIONES INTENTADAS E INUSUALES Y SOSPECHOSAS .....	37
18. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	38
19. ANEXOS.....	39
20. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	48
21. ANEXOS.....	48
22. CONTROL DE CAMBIOS.....	48

## 1. INTRODUCCIÓN

Dentro de nuestra organización hemos entendido la importancia de la gestión del riesgo en nuestros procesos operativos y administrativos, por lo que hemos implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILAFT de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos por la circular externa Básica Jurídica 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y la circular externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, con las que se pretenden generar cultura y sensibilización en todos los empleados y partes interesadas que sostienen una relación contractual con MEDIPIEL S.A.S, con el propósito de evitar ser permeados del delito LA/FT/FPADM.

Este manual debe ser consultado permanentemente y sobre todo cuando se presenten dudas en el desempeño de sus actividades laborales por todos los colaboradores de la Empresa y terceros en caso de existir.

El incumplimiento de las normas por desconocimiento no exime o libera de las sanciones contempladas en ellas.

## 2. OBJETIVO

Suministrar a todas las contrapartes de MEDIPIEL S.A.S., una herramienta que le permita cumplir segura y claramente con todas las obligaciones para la prevención, detección y control del Lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los organismos de control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales, previniendo una afectación de la reputación de la organización.


Establecer políticas, procedimientos y demás controles que permitan disminuir la probabilidad y el impacto de ocurrencia de alguno de los eventos de riesgo identificados en relación con el riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

## 3. ALCANCE

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILAFT diseñado por MEDIPIEL S.A.S. será de obligatorio cumplimiento para sus accionistas, directivos, empleados, practicantes, proveedores, contratistas, clientes, órganos de control y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

Todos ellos deberán regir su conducta por las disposiciones que se establezcan en este manual, con el objetivo de lograr el adecuado y efectivo funcionamiento de este una vez se efectúe la vinculación con la empresa, independientemente de su denominación.

Igualmente, son responsables de la observancia de la política en lo que corresponda a su perfil, durante el tiempo que la relación perdure salvo en lo que respecta al deber de confidencialidad y reserva que subsiste con posterioridad al término de la relación.

	<b>MANUAL SAGRILAF</b>	Código	M-GET-01
		Versión	04
	<b>GESTIÓN TRANSVERSAL</b>	Fecha de aprobación	27/03/2025

#### **4. AMBITO DE APLICACIÓN**

Los principios, normas y procedimientos contenidos en este manual deben ser conocidos y aplicados por todas las áreas y colaboradores de MEDIPIEL S.A, para lograr una gestión y control integral del riesgo de Lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) a los que se está expuesto.

Todas las actividades ejecutadas en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual cuentan con el respaldo y apoyo de la alta dirección.

#### **5. MARCO NORMATIVO**

##### **5.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL**


Dentro de la normativa internacional que Colombia ha ratificado relacionada con el LA/FT/FPADM tenemos entre otras las siguientes:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 - Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999.
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 - Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones impartidas por el Grupo de Acciones Financieras (GAFI) para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Para el desarrollo de estos estándares internacionales sobre LA/FT/FPADM, a través del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI – se promovió el diseño de medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, plasmadas en Cuarenta (40) recomendaciones en 1990 y nueve (9) más contra la financiación del terrorismo emitidas en febrero de 2012 y actualizadas en 2016, dirigida a sus países miembros y cooperantes a nivel internacional.

En relación con la adopción de medidas acordes a la naturaleza del riesgo, se resaltan las recomendaciones 1, 28, 34 y 35, en las cuales se insta a los países a exigir identificación, evaluación y mitigación de los riesgos en materia de LA/FT/FPADM, así como asegurar la implementación de sistemas eficaces de monitoreo para el cumplimiento de los requisitos anti-LA/FT/FPADM. Adicionalmente, establecieron que las autoridades competentes deben fijar directrices y ofrecer retroalimentaciones a las entidades con el fin de combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, detectando y reportando operaciones sospechosas.

Para garantizar resultados en la lucha contra LA/FT/FPADM, se determinó que las sanciones fueran eficaces,

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	Código	M-GET-01
		Versión	04
	GESTIÓN TRANSVERSAL	Fecha de aprobación	27/03/2025

proporcionales y disuasivas tanto para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT/FPADM, involucrando inclusive a la alta gerencia.

## 5.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL COLOMBIANO

En su calidad de ente de vigilancia y control conforme al Decreto 1023 de 2012, se estableció que la Superintendencia de Sociedades debe instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Así mismo, se señaló mediante la Ley 222 de 1995 la facultad de imponer sanciones o multas a quien incumpla con sus órdenes; dichas instrucciones van dirigidas a determinar características, periodicidad, controles y medidas de prevención con relación a la información por reportar ante la UIAF. El Decreto 1068 de 2015 dispone que las entidades públicas y privadas de sectores diferentes al financiero deben reportar operaciones sospechosas (ROS).

Por otro lado, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó el Documento CONPES 3793 de 2013 que estableció los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti LA/FT/FPADM, con el objetivo de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento en materia de LA/FT/FPADM.

Actualmente, la Superintendencia de Sociedades adoptó en el año 2009, una serie de recomendaciones para prevenir el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, a la cual en la actualidad se da aplicación a través de la circular externa Básica Jurídica 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 que tiene por objeto brindar lineamientos a las empresas para desarrollar un “Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” SAGRILAFT

Dentro de la normativa nacional tenemos entre otras las siguientes:

- Ley 222 de 1995 y en el Decreto 4350 de 2006
- Ley 526 de 1999
- Ley 599 de 2000
- Decreto 1497 de 2002
- Ley 747 de 2002
- Ley 906 de 2004
- Ley 1121 de 2006
- Ley 1453 de junio de 2011
- Decreto 1023 de 2012
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013
- Ley 1762 de julio de 2015.
- Ley 747 de 2002: Adiciona el tipo penal del lavado de activos.
- Resolución 212 de 2009 de la UIAF.
- Circular externa 100-004 del 19 octubre de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del riesgo de LAFT.
- Circular básica jurídica 1000003 de 2015: Superintendencia de Sociedades.
- Decreto 1068 de 2015 Sector de Hacienda y Crédito Público.
- Circular Básica Jurídica 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 Superintendencia de sociedades.

## 6. TERMINOS Y DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:


- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.
- **Administración de riesgos:** Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.
- **Administradores:** Hace referencia a Asamblea de accionistas, Junta Directiva, Gerencia General, Comité Directivo.
- **Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir en materia de LA/FT/FPADM.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de la compañía y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa.
- **Beneficiario final:** Persona natural que finalmente posee o controla a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluyendo a personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas.
- **Contraparte:** Persona natural o jurídica con las cuales la organización tienen vínculos contractuales o jurídicos, que comprende socios o accionistas, empleados, proveedores y clientes entre otros.
- **Debida diligencia (due diligence):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Debida diligencia intensificada:** es el proceso mediante el cual se adoptan medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Delitos fuente:** Son los delitos conexos y previos a la configuración de una actividad de lavado de activos a través de la cual se obtienen de manera efectiva los dineros ilícitos que se pretendan lavar.
- **Financiación del terrorismo:** Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Colombiano en el artículo 345 "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la

ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

- **Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o fpadm:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **FT:** Sigla que significa Financiación del Terrorismo.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es fijar estándares y promover la implementación de medidas legales, regulatorias y operativas a nivel internacional.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LAFT y para detectar operaciones inusuales o sospechosas. Dentro de estas herramientas cabe mencionar: las señales de alerta, indicadores de operaciones intentadas, matriz de gestión de riesgos, etc.
- **Jurisdicción territorial:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM, en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **LAFT:** Sigla que significa Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Lavado de activos:** El delito de Lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a bienes o dinero proveniente de actividades ilícitas. Según lo dispuesto en el Código Penal Colombiano en su artículo 323 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- **Listas restrictivas:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, están relacionadas con actividades delictivas, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI.
- **Listas vinculantes:** Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales. Para Colombia las listas vinculantes son: La lista expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999; y la lista expedida por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia en acta del 17 de enero de 2020 (Por la cual se adoptan en la normatividad colombiana, como listas vinculantes, la lista de terroristas de los Estados Unidos, la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y la lista de terroristas de la Unión Europea).
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **OFAC:** Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control”, entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los

Estados Unidos de América.

- **Oficial de cumplimiento:** Persona designada por los controlados o empresas que tienen responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de la Circular básica externa Básica Jurídica 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- **Operaciones sospechosas:** “Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas”.
- **PEP’s:** Abreviatura de “Personas Expuestas Políticamente”. Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.
- **Reporte de operaciones sospechosas UIAF – ROS:** No constituye una denuncia penal. El reporte de presencia de una Operación Sospechosa debe realizarse de manera inmediata, la ausencia de éstas se reporta dentro de los 10 primeros días calendario siguientes al vencimiento del trimestre. “La empresa obligada debe establecer controles y procedimientos para reglamentar el manejo de dinero en efectivo en los negocios con sus contrapartes, teniendo en cuenta las características propias del negocio y la actividad de la empresa”.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre una entidad.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad se vea menoscabada, por publicidad negativa, que causa pérdida de clientes, mala imagen, disminución de ingresos y egresos en procesos judiciales.
- **Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Abreviatura de Reporte de Operaciones Sospechosas.
- **SAGRILA/FT/FPADM/FPADM:** Hace referencia al sistema de autocontrol y gestión Integral del riesgo de

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	Código	M-GET-01
		Versión	04
	GESTIÓN TRANSVERSAL	Fecha de aprobación	27/03/2025

Lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa.
- **UIAF:** Unidad Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 y reglamentada por el Decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Verificación de listas:** Es la actividad por medio de la cual se verifica si la contraparte se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legal.

## 7. GENERALIDADES

### 7.1. CONSECUENCIAS DE MATERIALIZACIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM

Las empresas que sean utilizadas como medio para el LA/FT/FPADM, tendrán como consecuencia:

- Pérdida de la reputación de la empresa y personas
- Reputación negativa, rumores y desprestigio.
- Inclusión en listas restrictivas internacionales como la Lista Clinton, Lista de la ONU, entre otras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- Riesgos para los negocios, genera desconfianza en el sistema financiero.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.


### 7.2. POLÍTICA DE APETITO DE RIESGO

El apetito al riesgo es la cantidad de riesgo que una organización está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos estratégicos.

Todas las empresas en el desarrollo de sus negocios incurren por ese solo hecho en riesgos inherentes a la actividad que lleva a cabo. NO existe un negocio sin riesgo o de cero (0) riesgos. La única forma de eliminar un riesgo es no realizando la actividad.

Por lo tanto, la alta dirección debe establecer su APETITO DE RIESGO y con base en esto, la cantidad de dinero que está dispuesto a asumir como tolerable.

Frente al riesgo LA/FT/FPADM, la alta dirección determina un apetito al riesgo BAJO. Esto significa que deben mitigarse los riesgos de severidad extrema de manera prioritaria y luego los de severidad alta. De éstos últimos

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	Código	M-GET-01
		Versión	04
	<b>GESTIÓN TRANSVERSAL</b>	Fecha de aprobación	27/03/2025

cabe resaltar que si tienen una baja probabilidad y la compañía ya ha adelantado gestiones para mitigar el impacto, quedarán como riesgos aceptados ya que los riesgos LA/FT/FPADM tienen la característica de quedar ubicados en esta zona.

### 7.3. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS LAFT/FPADM

MEDIPIEL S.A.S, ha implementado las siguientes etapas y elementos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

#### **Etapas:**

1. Identificación del riesgo
2. Medición
3. Control y tratamiento
4. Monitoreo

#### **7.3.1. Identificación de riesgos LA/FT/FPADM:**

Semestralmente el oficial de cumplimiento revisará y analizará los riesgos de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados inherentes a la actividad de MEDIPIEL S.A.S, y a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

Si la compañía incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo LA/FT/FPADM.

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, se debe como mínimo:

- Determinar el contexto interno y externo: El contexto interno se refiere al conocimiento organizacional, sus objetivos y estrategias, lo cual comprende:
  - o Direccionamiento estratégico: Misión, visión, objetivos estratégicos
  - o Interesados internos: Personas o cargos en la institución con funciones y responsabilidades en el diseño, adopción e implementación del SAGRILAFT/FPADM – La estructura organizacional.
  - o Definición de políticas y procedimientos para la administración de riesgos LA/FT/FPADM
  - o Entorno interno de los negocios de MEDIPIEL: Estudio de los factores de riesgo LAFT/FPADM presentes al interior.

### 7.4. SEGMENTACIÓN DE RIESGOS

La segmentación de los factores de riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rangos en los cuales se inscriben cada uno de las contrapartes y los demás factores de riesgo, esto es, los productos, clientes y jurisdicciones, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por MEDIPIEL S.A.S, en los procesos de vinculación.

Conforme las especificaciones de la circular básica jurídica de la superintendencia de sociedades se deberán tener criterios de segmentación. MEDIPIEL S.A.S, ha definido segmentar teniendo en cuenta las siguientes variables mínimas a partir de las cuales recolectar y sistematizar los datos.

FACTOR DE RIESGO	SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO
Cientes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Clientes Nacionales Personas Jurídicas</li> <li>- Clientes PEPs</li> <li>- Clientes Nacionales Personas Naturales</li> </ul>
Empleados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspirante al cargo o empleado activo</li> <li>- Practicantes</li> <li>- Empleados tercerizados</li> <li>- Empleado activo</li> </ul>
Proveedores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proveedores Personas Naturales y jurídicas</li> <li>- Proveedores PEP Nacionales e internacionales</li> </ul>
Logística y transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>- (Producto) Tráfico de armas y estupefacientes en transporte</li> </ul>
Infraestructura y proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asociados a contrabando (equipos de cómputo y software)</li> </ul>
Socios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Socios o Aliados estratégicos</li> <li>- Aliado de negocio</li> </ul>

FACTOR DE RIESGO	VARIABLES PARA SEGMENTAR
Cientes / Proveedores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de contraparte: Persona Natural, Jurídica o PEP</li> <li>- Actividad económica: Actividad económica o profesión u ocupación declarada.</li> <li>- Comercialización de productos dermocosméticos y profesionales para el cuidado y la belleza de la piel y el cabello.</li> <li>- Jurisdicción: ubicación de riesgo donde opera la contraparte (país, departamento).               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colombia, Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C, Bolívar, Boyacá Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Córdoba, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta. Nariño, Norte de Santander, Quindío y Risaralda.</li> </ul> </li> <li>- Transacciones realizadas y a través de puntos físicos en las ciudades donde hay presencia y envíos entre ciudades.</li> <li>- Comercialización de productos dermocosméticos y profesionales para el cuidado y la belleza de la piel y el cabello.</li> <li>- Transacciones realizadas a través de e-commerce</li> </ul>
Productos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Naturaleza (tipos de bienes o servicios ofrecidos por la organización): Distribución y Comercialización de productos para el cuidado de la piel.</li> </ul>

Canales de distribución	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Naturaleza y características, (canales transaccionales o de interacción con la contraparte): Las ventas se realizan de forma directa en puntos de venta, solicitudes de los clientes a través de la página web o visita a cedes físicas.</li> </ul>
Jurisdicciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicación, (Jurisdicción de la operación de la organización):</li> <li>- Características, (Características de la zona donde se ofrece el servicio):</li> <li>- Considerando que la compañía tiene negocios en varias regiones de Colombia y de acuerdo a los niveles de riesgo por jurisdicciones nacionales según cantidad de hechos victimizantes, y a las estadísticas dadas por el registro de unidad de víctimas, se clasifican las regiones de operación, así: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>RIESGO ALTO:</b> Antioquia, Córdoba, Norte de Santander, Nariño, Cesar, Bolívar, Cauca y Magdalena.</li> <li><b>RIESGO MEDIO:</b> Huila, La Guajira, Risaralda, Caldas, Cundinamarca y Meta. Atlántico.</li> <li><b>RIESGO BAJO:</b> Bogotá D.C, Boyacá, Quindío</li> </ul> </li> </ul> <p>Dada esta situación, la compañía debe implementar controles de debida diligencia y debida diligencia intensificada con los cuales puedan cubrir de forma significativa los riesgos asociados a LAFT en las jurisdicciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Naturaleza de las transacciones, (Tipos de operaciones que se realizan en la zona específica):</li> <li>- Comercialización de productos dermocosméticos y profesionales para el cuidado y la belleza de la piel y el cabello.</li> </ul>

Para definir los aspectos de conocimiento que debe generar la información sustraída de la segmentación tenemos


- Determinación de señales de alerta

En la medida que MEDIPIEL S.A.S, logre perfeccionar sus bases de datos, haya una evolución del SAGRILA/FT/FPADM y se provean los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de este, se irán incorporando desarrollos que permitan mejorar la segmentación, acorde a las exigencias del entorno y del contexto en el cual desarrolla la actividad nuestra organización.

## 8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En el Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), intervendrán los siguientes organismos y colaboradores de MEDIPIEL S.A.S.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los empleados de la organización y sus órganos de control.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	Código	M-GET-01
	<b>GESTIÓN TRANSVERSAL</b>	Versión	04
		Fecha de aprobación	27/03/2025

### 8.1. Junta Directiva: La Junta Directiva será el rector del SAGRILAFT.

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Conocer y comprender los riesgos que asume la empresa.
- Propender por una mayor cultura en materia de administración de riesgos.
- Establecer y aprobar una política del riesgo LA/FT/FPADM., definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán y los demás elementos que integran el SAGRILAFT.
- Aprobar el presente manual de riesgo presentado por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, siempre y cuando las actualizaciones sean significativas e impacten en el funcionamiento del sistema. Los manuales y procedimientos que se desprenden de éste y sus actualizaciones se entenderán aprobados por esta misma instancia.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y el representante legal, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Velar por la independencia entre las áreas de administración de riesgos, de negocios, administrativa y operativa.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento.
- Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos y comportamiento al SAGRILAFT.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este manual.
- Cuando la organización acepta trabajar con un PEP con riesgos o alertas, estos deben ser analizados por el representante legal y aprobados por la Junta Directiva.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Demas funciones complementarias.

### 8.2. Gerente General (Representante Legal)

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Apoyar al oficial de cumplimiento en el diseño e implementación del SAGRILA/FT/FPADM.

- Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la administración de este riesgo implica para la empresa.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y actualizaciones que impacten su funcionamiento, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social según sea el caso, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT. Debe contener: Resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social.
- Adelantar un seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones del área de gestión de riesgo y de sus colaboradores y mantener informada a la Junta Directiva.
- Velar porque las etapas y elementos los diferentes sistemas de administración de riesgo se cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas por la Superintendencia de Sociedades.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento de forma efectiva y eficiente, el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente manual, cuando lo requiera.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa Básica Jurídica 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Cualquier excepción a controles establecidos en Sagrilaft debe ser aprobados por la Junta Directiva
- Y demás funciones complementarias.


### 8.3. Oficial de Cumplimiento:

Las funciones específicas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los

resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.
- Informar como mínimo cada seis meses, el cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, los documentos y pronunciamientos emanados por estas.
- Aprobar en compañía del Representante Legal los riesgos a los cuales la compañía está dispuesta a exponerse.
- Remitir comunicaciones al personal en caso de producirse modificaciones a la normativa en consecuencia al manual, conforme a la estrategia diseñada.
- Coordinar la divulgación del SAGRILA/FT/FPADM en la página de la compañía.
- Informar a los líderes de procesos, las acciones a ejecutar una vez analizado el reporte interno.
- Solicitar y/o designar la verificación de riesgos de clientes, empleados, proveedores, accionistas y demás personas determinantes en listas restrictivas y vinculantes.
- Entregar la información requerida por la autoridad competente.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar, con base a la gestión documental de la organización.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva el manual del SAGRILA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley y aquellos que determine la Empresa, frente a la prevención del Riesgo de LAFT.
- Monitorear el SAGRILA/FT/FPADM y realizar seguimiento periódico al perfil residual de riesgo LA/FT/FPADM de la compañía con una periodicidad semestral.

	<b>MANUAL SAGRILAF</b>	Código	M-GET-01
		Versión	04
	<b>GESTIÓN TRANSVERSAL</b>	Fecha de aprobación	27/03/2025


- Gestionar ante el Representante Legal los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SAGRILA/FT/FPADM.
- Proponer el plan anual de trabajo para el adecuado desarrollo del SAGRILA/FT/FPADM y el cumplimiento de su responsabilidad.
- Coordinar y gestionar la divulgación de la política SAGRILA/FT/FPADM a través de los medios más idóneos.
- Analizar los requerimientos presentados por el Representante Legal e implementar el debido plan de acción si es necesario.
- Verificar a través del monitoreo a controles que las contrapartes con las que se relaciona la Empresa cumplan con las disposiciones legales en la materia.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Demás funciones complementarias.

- **Requisitos:** La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social según sea el caso.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- Estar domiciliado en Colombia.

- **Incompatibilidades e inhabilidades**

- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	Código	M-GET-01
		Versión	04
	<b>GESTIÓN TRANSVERSAL</b>	Fecha de aprobación	27/03/2025

- Haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos tres (3) años.
- Tener categoría de Persona Políticamente expuesta (PEP).
- Ejercer como representante legal o miembro de la Junta Directiva de la empresa.
- Tener cualquier conflicto de interés con contrapartes, que pueda influenciar su objetividad en la toma de decisiones, o llegar a afectar la credibilidad o la reputación de la empresa.

#### **- Conflicto de intereses**

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.
- En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.

#### **8.4. Dirección Administrativa y Financiera**


Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Conservar los soportes físicos, facturas, registros contables. y demás documentación que pueda reposar en el área, relacionada con la vinculación del tercero.
- Realizar análisis de las transacciones realizadas cuando detecten una señal de alerta.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento determinado por la compañía todo lo concerniente a su cargo y funciones determinado en la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

#### **8.5. Dirección Comercial**

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Solicitar a los clientes crédito el diligenciamiento del formulario de vinculación.
- Verificar la información diligenciada por los clientes en el formulario único de vinculación.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento determinado por la compañía todo lo concerniente a su cargo y funciones determinado en la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	Código	M-GET-01
		Versión	04
	GESTIÓN TRANSVERSAL	Fecha de aprobación	27/03/2025

- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias

## 8.6. Gestión Humana

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:


- Velar por que las prácticas para contratar, orientar, entrenar, evaluar, asesorar, promover y remunerar permitan alcanzar los niveles deseados de integridad, comportamiento ético, solvencia moral y competencia para la debida diligencia en cada uno de los procesos.
- Dar inducción a los nuevos colaboradores de acuerdo con su criticidad y participación en Sagrilaft.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Suministrar la base de datos de empleados conforme al SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas y vinculantes en caso de ser necesario.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento determinado por la compañía todo lo concerniente a su cargo y funciones determinado en la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad.

## 8.7. Compras en general

Las principales funciones de estos encargados en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Solicitar a los proveedores que aplique, la información para su vinculación ya sea a través de la solicitud digital para el diligenciamiento de los formatos establecidos por la compañía o a través del portal de proveedores para el ingreso de información y cargue de soportes. La actualización de información de laboratorios se hará cada año, y cada dos años se hará la actualización de información de los proveedores no Core.
- Cumplir con los requerimientos referentes a cotizaciones, aprobación de compras, legalización de contratos y demás aspectos reiterados en el SAGRILA/FT/FPADM.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento determinado por la compañía todo lo concerniente a su cargo y funciones determinado en la matriz de roles y funciones del sistema SAGRILAFT
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

**Proceso de apoyo al oficial de cumplimiento:** La persona encargada de esta área brindará el apoyo al Oficial de

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	Código	M-GET-01
		Versión	04
	GESTIÓN TRANSVERSAL	Fecha de aprobación	27/03/2025

Cumplimiento, en el cumplimiento de sus labores, para lo cual estará a cargo en forma general de:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT.
- Realizar las verificaciones de la información recolectada por clientes, proveedores y socios, así como realizar las consultas respectivas en listas de control.
- Solicitar al Oficial de Cumplimiento o a quien el designe, la verificación de riesgos de las contrapartes, en listas restrictivas y vinculantes
- Verificar la información diligenciada por los proveedores.
- Suministrar la base de datos de clientes, conforme al SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas y vinculantes.
- Suministrar la base de datos de proveedores, conforme al SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas y vinculantes.
- Suministrar la base de datos de socios, conforme al SAGRILA/FT/FPADM adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas y vinculantes.
- Informar al Oficial de Cumplimiento sobre aquellas operaciones que no cumplan con las políticas y/o límites de riesgo establecidas por la Compañía.
- Realizar el seguimiento permanente de los procedimientos y planes de mitigación relacionados con los riesgos y revisarlos con el Oficial de Cumplimiento.
- Apoyar la coordinación de los programas de capacitación de la empresa relacionados con la gestión de riesgos.
- La información diligenciada en los formularios de conocimiento con los soportes entregados será confirmada por el tercero a través de firma y fecha cuando se realiza el proceso de vinculación por el correo electrónico. Cuando la vinculación o actualización se realiza a través del portal de proveedores en la plataforma quedará la trazabilidad de registro de la información y firma del formato de autorizaciones y declaraciones.
- La información será registrada y se mantendrá conservada o almacenada en medio digital. Cada proceso será responsable de digitalizar, custodiar y almacenar estos registros en el sistema de información de MEDIPIEL S.A.S.

#### **Los dueños de procesos y demás colaboradores**

- Promover el proceso de culturización de los colaboradores en la gestión del riesgo.
- Cumplir a cabalidad y hacer cumplir a sus dependientes, las normas internas y externas relacionadas con la administración del riesgo.
- Dar respuesta completa, oportuna y veraz a los requerimientos por el área de riesgo.
- Participar activamente en la identificación de eventos de riesgo y plantear las medidas necesarias para su mitigación.
- Implementar y cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos definidos por la Junta Directiva contenidas en este manual.
- Ejecutar los controles para la prevención de LA/FT/FPADM, que este a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- Reportar operaciones inusuales o sospechosas, conforme a lo establecido en este Manual.
- Cooperar en las investigaciones y denuncias relacionadas con LA/FT/FPADM, que adelanten las autoridades competentes y el oficial de cumplimiento.
- Asistir a las capacitaciones que se programen.

- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo y personal interno que no está involucrado en las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias

## 9. ORGANOS DE CONTROL

### 9.1. Control interno o quien haga sus veces

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Asimismo, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y la junta directiva.

- Monitorear el SAGRILA/FT/FPADM.
- Incluir dentro del plan de auditoría anual el SAGRILAFT
- Presentar propuestas de mejora o recomendaciones al SAGRILA/FT/FPADM para el Oficial de cumplimiento.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna todo lo concerniente con el Sagrilaft al Oficial de cumplimiento.
- Asesoría y acompañamiento en los cambios a los controles internos al oficial de cumplimiento.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

### 9.2. Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste podrá elaborar un reporte al cierre de cada ejercicio contable, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el sistema de administración de riesgos.

- Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas.
- Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.
- Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).
- A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el

orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

- Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

## **10. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

### **10.1. POLÍTICAS GENERALES**

- El principio fundamental para que un SAGRILAF sea efectivo es que la Alta Dirección juegue un papel activo y haga las verificaciones del cumplimiento de toda la organización de las políticas establecidas.
- La Gerencia dispondrá de los recursos humanos, tecnológicos y económicos para la implementación, mantenimiento, mejoramiento y despliegue de las políticas SARLAF/FPADM.
- MEDIPIEL implementa políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos para identificar, evaluar, controlar y monitorear los eventos de riesgos LA/FT/FPADM.
- MEDIPIEL cuenta con una metodología para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM, dicha metodología es revisada por lo menos una vez al año por el oficial de cumplimiento en conjunto con el equipo encargado, con el fin de ajustarla para el cumplimiento de los nuevos requerimientos normativos y de acuerdo con el comportamiento de las partes interesadas. El ajuste que impacte el funcionamiento del sistema será presentado en la junta directiva para su aprobación.
- Las políticas y procedimientos establecidos en el presente manual deben ser conocidos y entendidos por todo la junta directiva y colaboradores de MEDIPIEL; por lo tanto, el SARLAF/FPADM será un tema prioritario en la inducción y se deberán establecer programas internos de capacitación anuales para todo el personal, dejando evidencia de ello por medio de listas de asistencia y evaluación de conceptos.
- Los dueños de los procesos y el personal en general deben tener una cultura de AUTOGESTIÓN y AUTOCONTROL que les permita identificar, controlar, monitorear sus riesgos y mejorar sus propios procesos. Cualquier dueño de un proceso como parte de su gestión debe permanentemente, evaluar los riesgos inmersos en su cadena de operación y notificar al área de riesgos cualquier novedad acerca de riesgos detectados.
- Todos los colaboradores deben asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas en materia de la gestión de riesgos LAFT/FPADM, en especial los procedimientos que intervienen en la selección, vinculación y seguimiento de las contrapartes.
- MEDIPIEL S.A.S establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus contrapartes y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la empresa, las cuales incluyen las excepciones contempladas.
- Las operaciones con contrapartes de alto riesgo deben ser autorizadas por el nivel jerárquico superior a la

debida diligencia normal, con el apoyo del oficial de cumplimiento.

- Todos los colaboradores deben reportar alguna operación inusual, o intentada, o denunciar cualquier incumplimiento relacionado, debe ser reportada inmediatamente al oficial de cumplimiento, mediante los canales definidos por MEDIPIEL).
- MEDIPIEL garantiza el reporte oportuno a la Unidad de información Financiera UIAF de la información requerida de acuerdo con sus exigencias.
- MEDIPIEL S.A.S colaborará en investigaciones relacionadas con LA/FT/FPADM con las autoridades competentes cuando estas las soliciten, mediante entrega de información que esté al alcance de la empresa.
- MEDIPIEL S.A.S tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados, directivos y demás terceros vinculados, el cual se encuentra consagrado en este manual.
- MEDIPIEL S.A.S exige a sus socios, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia del SAGRILAFT prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- Los colaboradores, sin excepción, se comprometen con la empresa a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- Los procesos responsables de las contrapartes como empleados, clientes y socios, antes de la vinculación con MEDIPIEL, solicitará la información y documentación de manera digital necesaria para realizar una debida diligencia eficaz, debe verificar la veracidad de dicha información en fuentes públicas, así como, comparar la información del formulario de vinculación de la persona natural y/o jurídica con la contenida en los documentos suministrados y, aclarando con la parte interesada cualquier diferencia. En el caso particular con proveedores la información y documentación se solicitará de manera digital o a través del portal de proveedores.
- Con el fin de prevenir el riesgo LA/FT, se examina el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que realizan operaciones con dinero en efectivo. Por tal razón, MEDIPIEL S.A.S tiene definido para estas operaciones un monto de hasta 10 SMMLV (Considerado como usual). Para las operaciones que sean iguales o superiores a este valor, será necesario el diligenciamiento del formato operaciones en efectivo para intensificar el conocimiento de la contraparte.
- El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento designado, para ello, cada año, en los procesos de actualización de información, debe solicitar a cada uno de los directivos (todos los que tengan personal a cargo), un pronunciamiento escrito por correo electrónico en el que certifique si ha detectado alguna señal de alerta de las personas que se encuentran bajo su responsabilidad.
- Para el lanzamiento o modificación de productos o servicios, canales de distribuciones o puntos de atención en nuevas jurisdicciones, deberá previamente contar con el concepto del Oficial de Cumplimiento de tal forma que se evalúe los posibles nuevos riesgos de LA/FT/FPADM.
- Aquellos contrapartes que, a partir de la evaluación inicial, presenten un riesgo alto (persona natural que ostente la categoría de PEP, persona jurídica con un PEP en su composición accionaria y personas naturales y/o jurídicas con residencia/nacionalidad de un país de riesgo, entre otras variables) se les realizará una diligencia intensificada o ampliada, se identificarán de manera automática en la herramienta tecnológica que se disponga, y se les hará una mayor monitoreo mediante actualización de la información y seguimiento a sus operaciones. Este grupo de contrapartes no tendrán excepciones en el proceso de vinculación y no se podrá iniciar operaciones sin haberlo cumplido en su totalidad.
- La información y soportes producto de la debida diligencia de cada una de las partes interesadas se archivará de acuerdo con las políticas internas de MEDIPIEL, guardando estricta confidencialidad y restringiendo su

acceso sólo a los responsables de los procesos relacionados con dichas partes interesadas. Del mismo modo, el análisis, investigación, soportes y solicitud de información relacionados con las operaciones inusuales o sospechosas y, en general, con el SARLAFT/FPADM, que realicen los órganos de control y supervisión internos y externos serán confidenciales. La divulgación de esta información por algún colaborador generará sanciones.

- Las políticas contempladas en el presente manual para la prevención del riesgo de LAFT/FPADM serán revisadas por lo menos una vez al año por el oficial de cumplimiento y serán aprobadas por la junta directiva.
- Cualquier colaborador que, de manera directa o indirecta, esté relacionado con los delitos de LA/FT, esté en una lista vinculante para Colombia y en la lista OFAC será desvinculado de manera inmediata de MEDIPIEL y la entidad no incurrirá en procesos legales o laborales ni tendrá la obligación de indemnizar a los colaboradores.

## 10.2. POLITICAS ESPECIFICAS

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y el Fomento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), pretenden lograr el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT/FPADM y orientar el que hacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo:

### 10.2.1. POLITICA DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES

- Para el conocimiento de Clientes se deben aplicar las medidas necesarias que permitan asegurar de ser posible una identificación plena y confiable conforme al tipo de negocio.
- Para la vinculación del cliente crédito se debe Diligenciar el formulario de vinculación dispuesto en el sistema de información MEDIPIEL S.A.S, y se debe cumplir con todos los requisitos documentales para tal fin, para el caso de clientes del exterior se deberán solicitar los documentos análogos.
- La información diligenciada en los formularios de conocimiento con los soportes entregados será confirmada por el cliente a través de firma y fecha del tercero, así como la firma del auxiliar de cumplimiento con fecha como constancia de esta confirmación.
- La información será registrada y se mantendrá conservada o almacenada en medio digital. Cada proceso responsable deberá digitalizar, custodiar y almacenar estos registros en el medio digital de almacenamiento definido. La documentación de vinculación y actualización estará bajo custodia y conservación por el área de cumplimiento.
- Los formularios deben encontrarse completamente diligenciados.
- La actualización de información de clientes crédito, se realizará con una periodicidad de cada dos años, para aquellos que se encuentren activos, es decir que en los dos últimos años hayan tenido relación comercial con Medipiel.
- No se podrán vincular a clientes o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los casos en que se evidencie:
  - Cuando el cliente se encuentre en las bases de datos de listas vinculantes para Colombia.
  - Cuando el cliente mantenga relaciones o vínculos con terceros que según criterios de la compañía la expongan a un riesgo no tolerable.
  - Cuando uno de sus socios, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica aparezcan en listas vinculantes.

- Cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.
- Cuando genere algún reporte de operación sospechosa, que previo análisis se considere determinante para efectuar terminación de la relación de negocios.
- Cuando se rehúse a suministrar información o a presentar la documentación exigida conforme los procedimientos de vinculación o que fuese imposible realizar la verificación de su legalidad.
- Se realiza revisión en las listas vinculantes (La lista expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999; y la lista expedida por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia en acta del 17 de enero de 2020.) y restrictivas (Procuraduría, Contraloría, entre otras). La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturales se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:
  - Consulta previa a la vinculación del tercero: clientes nuevos a crédito, y los clientes de contado se consultarán en la consulta masiva anual, clientes del exterior o en zona determinada con riesgo LAFT.
  - Consulta anual masiva: todos los terceros, incluyendo clientes Pep's.
  - Monitoreo continuo mediante la herramienta elegida para los terceros ya consultados previamente.
  - Cuando los pagos de clientes nacionales y del exterior a través de los diferentes canales de venta sean iguales o superiores a 10.000.000, al mes inmediatamente siguiente se debe consultar el tercero en listas restrictivas y vinculantes en la herramienta elegida.
  - Si un cliente crédito se encuentra inactivo por 24 meses o más y desea reiniciar vínculos con la compañía deberá previamente actualizar la información y cumplir con el procedimiento de debida diligencia.
- A las ventas realizadas se les hará seguimiento y en caso de notar alguna diferencia que nos muestre una señal de alerta, esta será notificada al Oficial de Cumplimiento para que él proceda a realizar el análisis de la situación y determinar si se configura una operación sospechosa, en caso de que lo sea, se hará el respectivo reporte a la UIAF.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de verificaciones anuales que se cumpla el procedimiento de vinculación de los clientes definido por la compañía.

### 10.2.2. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES

- Para el conocimiento de proveedores se deben aplicar las medidas necesarias que permitan asegurar de ser posible una identificación plena y confiable conforme al tipo de negocio.
- Para la vinculación del proveedor se debe diligenciar el formulario de vinculación digital o la información solicitada en el portal de proveedores y cumplir con todos los requisitos documentales para tal fin, para el caso de proveedores del exterior se deberán solicitar los documentos análogos.
- Los formularios deben encontrarse completamente diligenciados.
- La información diligenciada en los formularios de vinculación con los soportes entregados por el mismo se confirma a través de firma y fecha del tercero, así como la firma de quien lo vincula con fecha de constancia de esta confirmación.
- La actualización de información de proveedores habituales o recurrentes se realizará con una periodicidad anual para laboratorios y cada dos años para el resto de los proveedores.
- No se podrán vincular a proveedores o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los casos en que se evidencie:

- Cuando no se haya cumplido con la entrega de la documentación requerida para el proceso de conocimiento.
  - Cuando el proveedor se encuentre en las bases de datos de listas vinculantes para Colombia.
  - Cuando el proveedor mantenga relaciones o vínculos con terceros que según criterios de la compañía la expongan a un riesgo no tolerable.
  - Cuando uno de sus socios, el Representante Legal o un directivo(s) persona natural o jurídica aparezcan en listas vinculantes nacionales o internacionales.
  - Cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.
  - Cuando genere algún reporte de operación sospechosa, que previo análisis se considere determinante para efectuar terminación de la relación de negocios.
  - Cuando se rehúse a suministrar información o a presentar la documentación exigida conforme los procedimientos de vinculación o que fuese imposible realizar la verificación de su legalidad.
- Se realizará revisión en las listas vinculantes (La lista expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999; y la lista expedida por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia en acta del 17 de enero de 2020.) y restrictivas (Procuraduría, Contraloría, entre otras). La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturales se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Consulta previa a la vinculación del tercero: Proveedores PEP, Proveedores del exterior o en zona determinada con riesgo LAFT
  - Consulta anual masiva: todos los terceros que se encuentren activos.
- Se reportarán a la UIAF todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas vinculantes.
- Todas las compras de bienes y servicios deben estar autorizadas previamente por las personas, que tengan las atribuciones establecidas por la compañía.
- Después del lapso de dos años si no se ha tenido ningún vínculo contractual o alguna transacción con el proveedor se considerará inactivo. Si un proveedor se encontraba inactivo y se desea reiniciar vínculos con la compañía deberá realizar nuevamente el proceso como si fuera un nuevo proveedor.
- El pago a los proveedores se efectuará a través de medios de pago que ofrecen las instituciones financieras.
- Los empleados de MEDIPIEL S.A.S están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales o sospechosas que detecten en ocasión a sus funciones.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de verificaciones anuales que se cumpla el procedimiento de vinculación de los proveedores definido por la compañía.

### 10.2.3. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y PERSONAL EN PROCESO DE SELECCIÓN

- Nuestra Organización aplica las siguientes medidas de control para todos los empleados vinculados, practicantes y temporales para todo aquel que obre en representación de los intereses de MEDIPIEL S.A.S.
- Para el conocimiento del personal en proceso de selección y vinculación a la compañía, así como para los practicantes, se les solicitarán una serie de documentos, serán verificados en listas restrictivas y vinculantes entre otras listas relacionadas con delitos LA/FT/FPADM por parte de MEDIPIEL S.A.S, o la empresa designada por el área de selección y contratación de la compañía y finalmente se generará un reporte que será entregado a esta para facilitar el conocimiento del empleado. Adicionalmente de forma anual se verifican en listas restrictivas y vinculantes para los empleados y practicantes activos en el último año.

- En caso de que la empresa contrate empleados de empresas temporales, se deberá diligenciar se deberá solicitar certificado del sistema SAGRILAFT .
- Los empleados de MEDIPIEL S.A.S están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que detecten en ocasión a sus funciones.
- La información suministrada por el empleado será actualizada anualmente.
- No se puede vincular personal en proceso de selección o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas vinculantes para Colombia y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM que representen un riesgo para la compañía.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de verificaciones anuales que se cumpla el procedimiento conocimiento de empleados.

#### **10.2.4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA EXTERNOS Y/O ALIADOS DE NEGOCIOS.**

MEDIPIEL S.A.S, en pro de la responsabilidad que como compañía se tiene frente a la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se determinan las siguientes pautas para una debida diligencia para conocimiento de nuevos accionistas y aliados.

- a) Se entiende como aliado las personas naturales o jurídicas que se unen con MEDIPIEL S.A.S con el fin de alcanzar un objetivo en común, y con los cuales se creen alianzas, uniones temporales, inversiones entre otras figuras que persigan este fin.
- b) Para admitir nuevos socios se diligencia un formulario de vinculación que estará acompañado de la siguiente información:
  - Certificado original de Cámara de Comercio no mayor a 90 días calendario (si se trata de una persona jurídica).
  - Registro único Tributario (RUT)
  - Copia del documento del representante legal, apoderado o quien actúe en representación y miembros de junta directiva.
- c) Se realiza verificación en listas vinculantes y restrictivas y no se puede vincular personas naturales o jurídicas que se encuentren en listas vinculantes para Colombia o alguna lista restrictiva que represente riesgo para la compañía.
- d) Se verificará la Información del asociado, y de la misma se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión y fecha en el formulario de vinculación dispuesto para tal fin.
- e) Se solicitará declaración de origen de fondos en caso de necesitarla.


#### **10.2.5. POLITICA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)**

- El termino PEP comprende:
  - Personas políticamente expuestas
  - Personas políticamente expuestas de organizaciones internacionales
  - Personas políticamente expuestas extranjeras
- Son consideradas personas políticamente expuestas las personas naturales que:

- Manejan recursos públicos
  - Detentan algún grado de poder público
  - Gozan de reconocimiento público.
  - Que tengan bajo su responsabilidad directa o por delegación el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.
  - Desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.
  - Las relacionadas en el Decreto 1674 de 2016 o demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.
- Se mantendrá la calidad de PEP durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- Los empleados y/o encargados deben reportar al oficial de cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.
- Cuando se trate de clientes y proveedores Personas Expuestas Políticamente (PEP's) se requerirán medidas o controles adicionales de debida diligencia intensificada que comprende según el caso de las siguientes actividades:
- Validar que los resultados en la verificación de listas restrictivas y vinculantes no registren información negativa en contra del PEP
  - Revalidar en fuentes de información WEB que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
  - El oficial de cumplimiento pondrá en monitoreo periódico no superior a 6 meses de las operaciones ejecutadas para determinar riesgos y mitigarlo.
  - Semestralmente se presenta a la Gerencia informe de PEPs con los cuales se tuvo relación comercial en este periodo, con el fin de poner en conocimiento los procesos de debida diligencia intensificada realizados y sus resultados.
  - Para el caso de los proveedores PEP, no se procederá con la vinculación hasta de tener el visto bueno del oficial de cumplimiento realizado en las lista vinculantes y restrictivas, aclarando que la decisión final de vinculación del PEP es del Representante Legal dejando como constancia a través de correo electrónico.
- La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá también a:
- Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP;
  - Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil;
  - Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

#### **10.2.6. POLÍTICA PARA TERCEROS DEL EXTERIOR O EN ZONA DETERMINADA CON RIESGO LAFT**

Las jurisdicciones como objetivo para la destinación de sus Productos y recepción de bienes o servicios obligan a

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	Código	M-GET-01
	<b>GESTIÓN TRANSVERSAL</b>	Versión	04
		Fecha de aprobación	27/03/2025

definir los niveles de riesgo asociado a dicho espacio geográfico y determinar los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.

- a) Se generará por parte de Oficial de cumplimiento una guía de jurisdicciones con restricción con el fin de determinar cuáles zonas son consideradas de cuidado para aspectos LAFT y los criterios para su determinación, la cual se actualizará de forma periódica no superior a 6 meses por tratarse de una herramienta de consulta constante.
- b) Se deberá evaluar el tercero en listas restrictivas en la herramienta elegida antes de su vinculación.

#### **10.2.7. POLITICA DE BENEFICIARIOS FINALES**

- En el formulario de vinculación de clientes crédito, proveedores y accionistas que sean personas jurídicas se incluirá el requerimiento de información relacionada con socios, accionistas cuya participación es superior al 5% o más del capital social de participación o aporte.
- La consulta en las listas vinculantes y restrictivas en el caso de personas jurídicas se realiza también a:
  - Representantes Legales
  - Socios o accionistas cuya participación es superior al 5% o más del capital social, aporte o participación.
- En caso de que el cliente no pueda revelar la información de beneficiario final, se les enviara el formato F-GET-07 MANIFESTACIÓN POR NO ENTREGA DE BENEFICIARIOS FINALES este deberá ir firmado por el Representante Legal de la persona Jurídica.

#### **10.2.8. POLITICA DE REGULACION DE NEGOCIOS CON ACTIVOS VIRTUALES**

- MEDIPIEL S.A.S, no realiza negociaciones con activos virtuales. En caso de generarse interés u oportunidad para incursionar en este nuevo mercado, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo relacionados con LA/FT/FPADM.
- El oficial de cumplimiento en compañía de los líderes de áreas que negocien con este tipo de monedas, documentará un procedimiento de debida diligencia intensificada aplicable con el fin de lograr conocer a la contraparte y a la procedencia de los Activos Virtuales.

#### **10.2.9. POLITICA DE EXCEPCIONES**

- Los empleados de MEDIPIEL S.A.S, están obligados a seguir todos los mecanismos previstos en el SAGRILA/FT/FDAM. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por el Representante Legal y estar soportadas documentalmente.
- Se entenderán a su vez como excepciones las situaciones relacionadas con:
  - Exoneración de la presentación de unos de los requisitos previstos para el proceso de conocimiento.
  - Entre otras con previo análisis.
  - Cualquier situación especial o atípica.

- El oficial de cumplimiento someterá los casos sujetos a excepción que fueron aprobados por el Representante Legal a proceso de monitoreo y seguimiento.

### 10.2.10. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN

- El manual de políticas y procedimientos del SAGRILA/FT/FPADM, deberá reposar en la intranet y donde se guardan los procedimientos del sistema de calidad y en el archivo del Oficial de Cumplimiento, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.
- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios, contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al SAGRILA/FT/FPADM, deberán ser almacenados por un periodo de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de diligencia.
- La conservación de documentos, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la "contraparte" es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la "contraparte" el responsable interno del sistema en la organización y los órganos de control de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, en especial, el Oficial de Cumplimiento o la autoridad competente en caso de requerirla.

### 10.2.11. POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN

- El Oficial de Cumplimiento diseñará la estrategia de capacitación de empleados de la compañía. Esta capacitación se realizará mínimo una vez al año en forma presencial o virtual por parte del Oficial de Cumplimiento o por quien este designe.

En esta capacitación se abordarán los siguientes aspectos:

- Marco normativo vigente.
  - Mecanismos, herramientas e instrumentos de control.
  - Responsabilidades en materia de prevención.
  - Conceptos básicos sobre todo lo referente a la prevención LA/FT/FPADM.
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera, previa solicitud al Oficial de Cumplimiento.
  - Se dejará constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique la fecha y el nombre de los asistentes, y evaluaciones de conocimiento para verificar el conocimiento y entendimiento de los temas tratados

Se tiene estipulado el siguiente plan de capacitaciones:

Público objetivo	Plan
Empleados nuevos	Inducción: Todos los nuevos colaboradores recibirán inducción ante el sistema SAGRILAFT ya que este es un requisito obligatorio. Refuerzo anual de los temas genéricos y relevantes del SAGRILAFT

Empleados que tengan relación con contrapartes y cargos directivos	Capacitaciones anuales en temas relacionados con Administración de Riesgos LA/FT/FPADM por medio de carteleras, correos electrónicos, reuniones y demás plataformas habilitadas por la compañía para quienes se hayan definido como cargos de capacitación obligatoria.
--	---

- Si se produjere una actualización al SAGRILA/FT/FPADM se remitirá comunicación al personal estratégico, en caso de producirse una modificación a la normativa aplicable.
- Las comunicaciones sobre modificaciones a “SISTEMA SAGRILIFT” serán anunciados por medio de un comunicado interno o enviado a través del correo electrónico corporativo. Estas actualizaciones, a su vez serán difundidas por los empleados estratégicos al personal que se encuentra a su cargo.
- Los procedimientos y políticas serán comunicados a los empleados de las áreas que se deriven del análisis de riesgo periódicamente por medio de circulares, carteleras, intranet o correos electrónicos o cualquier otro medio institucional que tenga a disposición MEDIPIEL.

## 11. REPORTE

Los empleados y personal vinculado de MEDIPIEL S.A.S, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta, operaciones intentadas o inusuales y reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.

- Cuando el empleado y/o personal vinculado a la compañía tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a MEDIPIEL S.A.S, para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, debe reportar al oficial de cumplimiento.
- El oficial de cumplimiento se debe pronunciar sobre la conducencia del reporte, y dará respuesta al área reportante de la determinación a seguir, bien sea:
  - Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente.
  - Realizar procesos de debida diligencia intensificada.
  - Sugerir al área respectiva el rechazo o terminación de la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo. Se le informará al área que reporta el motivo y se dejará claro que este motivo no debe ser de conocimiento de la contraparte.
  - Catalogar la situación como operación sospechosa.
- Los reportes internos serán debidamente documentados, soportados y archivados por el oficial de cumplimiento, y se mantendrá la reserva frente a la información que se encuentra en custodia de este.
- Ni los directivos o empleados que hayan participado en el reporte o apoyado la detección de una operación sospechosa estarán sujetos a ninguna sanción.
- Se debe reportar a la UIAF todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas vinculantes como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM (Según “Procedimiento de verificación en listas restrictivas”).

- El oficial de cumplimiento es el responsable de elaborar y transmitir el reporte de operación sospechosa a La Unidad De Información y Análisis Financiero UIAF, única y exclusivamente a través de la herramienta WEB dispuesta por esta entidad. (SIREL)
- Con base en el análisis y soportes documentales aportados por los reportantes, el oficial de cumplimiento determina si la operación amerita ser catalogada como operación sospechosa y reportada ante la UIAF o las autoridades competentes.
- El oficial de cumplimiento podrá acudir al representante legal, o Junta Directiva, con el fin de tomar una decisión conjunta frente a catalogar una operación como sospechosa.
- No se requiere que el oficial de cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos y financiación del terrorismo, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas, basta con la falta de justificación razonable de la circunstancia objeto de reporte.
- Los reportes externos serán debidamente documentados, soportados y archivados por el oficial de cumplimiento. Se debe garantizar la reserva frente al contenido de los hechos que condujeron al reporte.
- Las evidencias de las situaciones de riesgo, reportes y soportes serán conservadas por un periodo de diez (10) años.
- En ninguna circunstancia se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al reporte ante la Unidad De Información Y Análisis Financiero UIAF
- El Oficial de Cumplimiento será el encargado de reportar trimestral a la UIAF la Ausencia de operaciones sospechosas (AROS) de acuerdo con la Resolución 101 de 2013 - Circular 100-000016 de 2020.

## 12. IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA

A partir de las señales de alerta o indicios se debe hacer un estudio cuidadoso y detallado y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes, cuando sea del caso.

Las siguientes son algunas de las señales de alerta que pueden ayudar en la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas de las personas naturales o jurídicas, cuando:

### 12.1. CLIENTES

- Efectúan grandes inversiones cuando han sido empresas creadas recientemente.
- Cancelación anticipada y/o inmediata de créditos u obligaciones de valores importantes.
- Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- Fraccionan operaciones para evitar requerimientos de documentación.
- Amenazan o intentan sobornar al empleado de la entidad con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formato de registro de información.
- Tienen muy buena solvencia económica, pero les resulta difícil la consecución de referencias.
- Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Cambian frecuentemente sus datos, por ejemplo: dirección, teléfono, ocupación, etc.
- Definen su actividad económica como “independiente”, “comerciante” y manejan grandes cantidades de dinero.

- Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Diligencian los formatos con letra ilegible.
- Son recomendadas por usuarios o clientes que exhiben actitudes poco confiables.
- Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para realizar ciertos tipos de operaciones.
- Se muestran nerviosos al preguntárseles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.
- Incremento en los volúmenes de operaciones sin causa justificada.
- Cambios inesperados, radicales o continuos de actividad comercial.
- Modificaciones constantes del objeto social, nombre o razón social y de sus representantes o administradores.

## 12.2. PROVEEDORES

- Rehusarse a suministrar la información requerida en el formulario de vinculación digital o la solicitada en el portal de proveedores.
- Rehusarse a entregar la documentación requerida para realizar la verificación de origen de recursos y/o de información básica.
- Rehusarse a realizar la actualización anual de los datos ingresados en el formulario.
- Mostrarse renuente a diligenciar totalmente el formulario de vinculación.
- No especificar la composición accionaria de la compañía y/o omitir parte de ella si se trata de una persona jurídica.
- Tener una alerta en las listas restrictivas en las cuales se realiza la verificación de riesgos.
- Encontrar información inconsistente entre el formulario diligenciado y la verificación efectuada.
- Encontrar información aparente o simulada en los formularios diligenciados.
- Imposibilidad de verificar la información ingresada en el formulario de vinculación.
- Rehusarse a soportar la operación realizada a través de contrato, orden de servicios o similar.
- Declarar que la actividad económica es indeterminada y ser renuente a especificar la fuente de ingresos.
- Fraccionar las transacciones para evitar requerimientos de documentación.
- Amenaza o intento de soborno al empleado de la empresa con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Realizar la negociación con un intermediario, negándose a suministrar los datos del proveedor.
- Renuencia a suministrar información sobre la fuente de ingresos u origen de sus recursos.
- Frecuencia alta de cambios en los datos básicos suministrados.

## 12.3. EMPLEADOS

- Rehusarse a suministrar la información requerida en el formulario de vinculación (hoja de vida).
- Tener una alerta en las listas restrictivas en las cuales se realiza la verificación de riesgos.
- Encontrar información inconsistente entre el formulario diligenciado y la verificación efectuada.
- Encontrar información aparente o simulada en los formularios diligenciados.

- Imposibilidad de verificar la información ingresada en el formulario de vinculación (hoja de vida).
- Frecuencia alta de cambios en los datos básicos suministrados.
- Renuencia a disfrutar vacaciones, sin una justificación aparente.
- Renuencia a aceptar una promoción o cambio de actividad.
- Nivel de vida que no corresponde con los ingresos que percibe.
- Impedir que otros empleados atiendan ciertos clientes o proveedores.

**Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:**

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

**Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:**

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política; son los mismos de la lista de jurisdicciones
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

### **13. INFORMACIÓN A LA AUTORIDADES COMPETENTES**

- MEDIPIEL S.A.S. dará repuesta a los requerimientos generados por los órganos estatales en los términos establecidos para tal fin.
- Los requerimientos asociados con las políticas determinadas en este manual y efectuadas por los Organismos de Vigilancia y Control Externos, serán atendidos por el oficial de cumplimiento y por el Representante legal.
- Si una autoridad solicita el suministro de información se entregará, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.
- En caso de presentarse un conflicto de interés, por encontrarse vinculadas o involucradas en estas situaciones el cónyuge, compañero permanente, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil del Oficial de Cumplimiento; se deberá informar al jefe inmediato y este a su vez informará al Oficial de Cumplimiento para que se encargue del procedimiento de acuerdo con las estipulaciones de la compañía.
- El Oficial de Cumplimiento, será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previa el lleno de los requisitos legales.

### **14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

Con el fin de garantizar el apoyo efectivo a las autoridades, una vez identificada y analizada una operación inusual o sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio, es decir, 10 años. Se conservarán los documentos y registros utilizando el procedimiento que tenga establecido MEDIPIEL S.A.S. para este fin.

El plazo anteriormente indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con un cliente para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan.

Los colaboradores de MEDIPIEL S.A.S. no podrán dar a conocer a la personas naturales o jurídicas que haya sido generación de alerta de una operación inusual o sospechosa, ni siquiera que se ha comunicado a las entidades competentes sobre las mismas, en todo caso deben guardar reserva sobre dicha información.

### **15. MANTENIMIENTO DEL SAGRILA/FT/FPADM**

Para asegurar el buen funcionamiento del SAGRILA/FT/FPADM, MEDIPIEL S.A.S se compromete a generar cultura organizacional a través de:

- ✓ Revisar como mínimo 1 vez al año, el Manual del SAGRILA/FT/FPADM.
- ✓ Establecer políticas de actualización de bases de datos de clientes, proveedores, empleados y accionistas como mínimo 1 vez al año para laboratorios, y cada dos años las demás contrapartes.
- ✓ Dar capacitación a todos sus empleados en temas de prevención de LA/FT/FPADM.
- ✓ Implementar campañas de sensibilización en los diferentes medios de comunicación interna y externa.

## 16. SANCIONES

Los incumplimientos en general a las políticas y procedimientos de la compañía se consideran una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior y de la responsabilidad penal, administrativa o civil a que haya lugar, los colaboradores de MEDIPIEL S.A.S, responsables de infracciones al presente manual de control y prevención de lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), serán sancionados de acuerdo con la ley de la República de Colombia o ley de cualquier otra jurisdicción aplicable.

- Sanción en temas de Lavado de Activos: Según el artículo 323 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 10 a 30 años y una multa de 1.000 a 50.0000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- Sanción en temas Financiación del Terrorismo: Según el artículo 345 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 13 a 22 años y una multa de 1.300 a 15.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

La compañía está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o cooperen para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos o financiar el terrorismo.

## 17. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Son los mecanismos de carácter metodológico y procedimental que le permiten al SAGRILAFT prevenir el riesgo de hacer parte de un proceso o actividad de LA/FT/FPADM. Su evaluación y ajuste permanente garantizan una mejor operación del sistema.

Dentro de los mecanismos de control, MEDIPIEL S.A.S considera los siguientes:

### 17.2. DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta MEDIPIEL S.A.S es la aplicación de medidas de debida diligencia.

Para determinar su alcance, MEDIPIEL S.A.S. utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.

Se adoptan las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad, entre otras:

- Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al beneficiario final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.

- Tratándose de personas jurídicas, se toman medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la MEDIPIEL sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

MEDIPIEL S.A.S previo al inicio de la relación contractual o legal, cumplirá con los procedimientos de debida diligencia que forman parte del SAGRILIFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el colaborador o persona encargada, de acuerdo con la Política LA/FT/FPADM de la Empresa. Si MEDIPIEL S.A.S no puede llevar a cabo la debida diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

#### **17.2.1. Debida diligencia:**

El proceso de debida diligencia implica un conocimiento general de la contraparte. Implica tener el suficiente conocimiento de la contraparte, su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Para las contrapartes que realizan transacciones por montos inferiores a los que se detallan a continuación Medipiel efectúa un proceso de consultas en listas restrictivas y vinculantes de forma anual, asegurando el monitoreo y seguimiento, esta aplica para:

- Clientes que realizan compras por una sola vez o que acumuladas en el mes sean menor a 10 SMMLV.
- Proveedores con monto de facturación en compras y gastos menor a 10 SMMLV una operación o en un acumulado en un año a un mismo tercero.

#### **17.2.2. Debida diligencia intensificada:**

El proceso de debida diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la contraparte y su beneficiario final, así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

Este procedimiento se aplica a contrapartes:

- Identificadas como PEP
- Ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo
- Con perfil de riesgo alto que presenta señales de alerta y/o procedencia dudosa de los recursos.
- Que desarrollen actividades con Activos Virtuales, sobre las contrapartes de estas operaciones, los activos virtuales y sus intermediarios.

### Contrapartes no admitidas

No se admitirán como contrapartes vinculadas con:

- Actividades relacionadas con la prostitución o pornografía.
- Actividades relacionadas con el tráfico de drogas.
- Personas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento de que están vinculadas a cualquier tipo de delincuencia.
- Personas que estén incluidos en las listas de OFAC y Naciones Unidas indicadas anteriormente.
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.
- Personas que rehúsan facilitar la información o documentación requerida.

### Operaciones de efectivo:

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, MEDIPIEL S.A.S., reglamenta la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus Contrapartes, para lo cual, se tiene en cuenta, las características propias del negocio y la actividad de la Empresa. MEDIPIEL S.A.S. diseña y establece patrones que se considera normales en su funcionamiento para que, aquellas operaciones en efectivo que se aparten de tales patrones puedan considerarse como una señal de alerta.

Para la MEDIPIEL S.A.S. se definen estos patrones como normales: En el caso de las ventas masivas se considera normal que un cliente por transacción pague en efectivo entre 1 SMMLV y 10 SMMLV mensual.

### Ventas masivas:


MEDIPIEL S.A.S. realiza parte de su comercialización de los productos mediante ventas masivas o retail que no permiten con facilidad y eficiencia llevar a cabo la debida diligencia de la contraparte, lo cual debe estar evaluado y documentado mediante el análisis de los factores de riesgo, por lo tanto, se concentran los esfuerzos de conocimiento de la contraparte en las operaciones inusuales, siempre que sea posible la obtención de por lo menos la identificación y algunos datos de la contraparte, esto debido a que existen personas que no brindan sus datos.

### Transacciones con Activos Virtuales:

En caso de que MEDIPIEL S.A.S. vaya a realizar transacciones con activos virtuales, se adoptarán las medidas razonables para la identificación de la contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, activos virtuales. MEDIPIEL S.A.S. estará atenta en caso de ser requerida a reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.

## **17.3. GESTIÓN DE OPERACIONES INTENTADAS E INUSUALES Y SOSPECHOSAS**

- Se entienden por operaciones inusuales realizadas por las contrapartes, aquellas que se caracterizan porque no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros fijados por MEDIPIEL S.A.S o

	<b>MANUAL SAGRILAF</b>	Código	M-GET-01
		Versión	04
	<b>GESTIÓN TRANSVERSAL</b>	Fecha de aprobación	27/03/2025

porque no se ha encontrado explicación o justificación razonable a su realización.

- Una operación intentada surge cuando se tiene conocimiento de la intención de una contraparte de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona debido a que los controles establecidos por la empresa se ejecutaron de manera correcta y oportuna.

El SAGRILAF permite establecer cuándo una operación se considera como inusual o intentada. Para ello debe contar con metodologías para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

- Una operación sospechosa es aquella no usual que, por sus características, conlleva a presumir razonablemente que su objeto puede ser ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio de ejecución de cualquier delito.

La determinación de las operaciones sospechosas se lleva a cabo mediante la confrontación de las operaciones inusuales con la información de las contrapartes y de los mercados y conforme a las razones objetivas establecidas por la Empresa.

MEDIPIEL posee herramientas, que permiten identificar operaciones inusuales y operaciones sospechosas. Mediante la consolidación y procesamiento de la información, a partir de los cuales se puede inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un segmento. Dentro de los controles que hoy se implementan se relaciona la acumulación diaria en puntos de venta, manejo de efectivo, transacciones con tarjetas y recaudos, entre otros.

MEDIPIEL S.A.S. reportará a la UIAF todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte se hace de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL.

#### **Seguimiento de operaciones:**

MEDIPIEL hace seguimiento a las operaciones que realicen las contrapartes con una frecuencia según la evaluación de riesgo. En adición a lo anterior, todos los colaboradores de la Compañía están obligados a reportar operaciones inusuales que lleguen a identificar.

#### **Seguimiento de las operaciones de las contrapartes de alto riesgo:**

En adición a el seguimiento realizado a todas las operaciones realizadas por las contrapartes de MEDIPIEL S.A.S., el Oficial de Cumplimiento efectúa una revisión exhaustiva de todos los movimientos efectuados por las contrapartes catalogadas de alto riesgo de con una periodicidad definida según con la evaluación de riesgos realizada, con el fin de identificar posibles operaciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas que deban ser reportadas a la UIAF.

## **18. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas versión 5. Departamento Administrativo de la Función Pública. Disponible en [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), diciembre de 2018.
- Sintura F. Martínez W. y Quintana F. (2014). Sistema de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo, aplicación obligatoria en empresas del sector real, Bogotá: Ed. Legis, 2da edición.

- Norma Internacional ISO 31000:2018. Gestión del riesgo – Directrices. Risk management – Guidelines. Segunda edición, 2018-02.

## 19. ANEXOS

- Matriz de riesgos SAGRILAFT
- Matriz de roles y funciones SAGRILAFT
- Matriz de cargos críticos SAGRILAFT
- Procedimiento de debida diligencia
- Procedimiento para la metodología de segmentación de factores de riesgos
- Procedimiento para la gestión de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- Ficha técnica de indicadores (SAGRILAFT)

## PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CONTROLES

### OBJETIVO

Detallar el paso a paso que deberá cumplir el oficial de cumplimiento para monitorear los controles implementados por la empresa con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas en el “Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Fomento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)”, la cual servirá de base para identificar las falencias e implementar o mejorar los controles que dé a lugar.

### ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
Periodicidad	El Oficial de Cumplimiento debe reportar a la Junta Directiva el resultado de la efectividad del sistema SAGRILAFT de manera anual, por tanto, se definirá este mismo periodo para el reporte del monitoreo.	Oficial de Cumplimiento	Papeles de trabajo de Auditoria al Sistema SAGRILAFT e Informe de Junta Directiva – Sistema
Identificación de Controles	Busca identificar y monitorear los controles de prevención LA/FT/FPADM previstos por cada uno de los procesos que se involucran con el sistema “matriz de riesgos sistema SAGRILAFT”.	Oficial de Cumplimiento	Matriz de riesgos sistema SAGRILAFT
Monitoreo de Controles	Una vez identificados los controles que se implementarán por cada uno de los procesos, deberá verificar que los mismos se estén realizando conforme a	Oficial de Cumplimiento	Matriz de riesgos sistema SAGRILAFT

	<p>lo estipulado en la política de prevención LA/FT/FPADM.</p> <p>De manera aleatoria se tomará una muestra de contrapartes por proceso y se validará el cumplimiento del procedimiento de conocimiento y los controles previstos para mitigación de riesgos LAFT.</p>		
Análisis de informes de órganos de control.	<p>Se requerirá los informes de auditoría interna, revisoría o de quien ejecute funciones similares con el fin de validar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propuestas de mejora</li> <li>2. Recomendaciones al sistema.</li> </ol>	Oficial de Cumplimiento	
Documentación de Hallazgos y entrega de informe	Una vez se realice el monitoreo de los controles, planes de acción, de los dueños de proceso, y órganos de control se deberá documentar los hallazgos identificados.	Oficial de Cumplimiento	Papeles de trabajo de Auditoría al Sistema SAGRILAFT e Informe de Junta Directiva – Sistema
Revisión de la evaluación del riesgo	Se documentará un informe preliminar para presentar al representante legal que deberá incluir el informe de la evaluación del riesgo, con el fin de determinar planes de acción.	Oficial de cumplimiento Representante legal	
Presentación	<p>Presenta el Informe final a la Junta Directiva para toma de decisiones, el mismo contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación y análisis de eficiencia del sistema.</li> <li>• Propuesta de mejoras.</li> <li>• Demostración de resultados de la gestión.</li> <li>• Informe de reporte de ROS reportados antes la UIAF en el periodo respectivo.</li> <li>• Evaluación de los informes de auditoría interna, revisoría o de quien ejecute funciones similares (monitoreo a controles.</li> </ul>	Oficial de cumplimiento  Representante legal  Junta Directiva	

<p>Consolidación de medidas razonable</p>	<p>Del resultado del seguimiento a controles, análisis de órganos de control y recomendaciones del máximo órgano se documentarán las medidas para seguimiento.</p> <p>Se adoptarán las medidas razonables en pro del funcionamiento del SAGRILA/FT/FPADM.</p>		
---	---	--	--

### PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIONES

#### OBJETIVO

Definir el proceder de la compañía para excepciones a los controles y/o disposiciones previstas en las políticas del SAGRILA/FT/FPADM, siendo conscientes que todo aquel escenario en el que se decida exponerse podría denotar un riesgo mayor en el propósito de prevenir este riesgo.

#### RESPONSABLES.

- Responsable de la gestión de conocimiento o jefe de área dentro de sus actividades propias están en la obligación de solicitar autorización para efectos de continuar el proceso de conocimiento.
- Representante legal dentro de las principales funciones de este órgano en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se encuentra la de aprobar las excepciones a los controles estipulados en el SAGRILA/FT/FPADM.
- Oficial de cumplimiento dentro de su actividad se encuentra, hacer seguimiento a los controles o excepciones a los mismos.

#### PROCEDIMIENTO.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
<p>Oportunidad</p>	<p>Cuando como consecuencia del proceso de conocimiento y vinculación se tenga una razón justificable para solicitar la excepción a los procedimientos de conocimiento o controles implementados para los mismos podrá solicitar ante el Representante legal la excepción a este, en atención</p>	<p>Encargado del proceso.</p>	

	a circunstancias específicas.		
Solicitud	<p>Se remitirá al Representante legal por escrito a través de correo electrónico, con copia al oficial de cumplimiento solicitud, en la cual deberá determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los motivos que los llevaron a determinar la necesidad de omitir dicho control,</li> <li>• Hará una descripción del tipo de procesos a ejecutar,</li> <li>• propondrá control para mitigar riesgos por la excepción.</li> <li>• aportará la documentación relacionada con el trámite.</li> </ul>	Encargado del proceso.	
Revisión	El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis de la información allegada por el área respectiva, dentro del término establecido y en caso considerarlo necesario remitirá sus observaciones al responsable de aprobación.	Oficial de Cumplimiento.	
Aprobación	El Representante legal emitirá su aprobación a través de correo electrónico, en el cual dejará relacionado el control que expresamente se excepciona y la aceptación al control propuesto o planteamiento, y de su respuesta se notificará al solicitante y al oficial de cumplimiento.	Representante Legal	
Tratamiento	Una vez aprobada la excepción, el oficial de cumplimiento a través del de un correo electrónico dejará	Oficial de Cumplimiento.	

	<p>constancia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha</li> <li>• Situación susceptible de excepción</li> <li>• Persona que propone el control</li> <li>• Control propuesto</li> <li>• Aprobación del representante legal</li> <li>• Fecha de aprobación</li> <li>• Ubicación del soporte de aprobación.</li> </ul>		
Informe	El representante legal presentará de forma periódica la relación de excepciones aprobadas a la Junta Directiva para su conocimiento.		

**PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR Y REALIZAR TRATAMIENTO A PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS**

**OBJETIVO.**

Tiene como objetivo describir el procedimiento aplicable para la identificación de persona naturales políticamente expuestas y tramite a seguir.

Para los efectos de este procedimiento se entenderá como persona políticamente expuesta las personas naturales que:

- Manejan recursos públicos
- Detentan algún grado de poder público
- Gozan de reconocimiento público.
- Que tengan bajo su responsabilidad directa o por delegación el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.
- Desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.
- Las relacionadas en el Decreto 1674 de 2016.o demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

**PROCEDIMIENTO.**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
Identificación	La identificación se realizará con base en: -Declaración de PEP y	Encargado de cada proceso.	

	<p>preguntas relacionadas en el formulario de vinculación digital o el formato de declaraciones y autorizaciones que se solicita en el portal de proveedores.</p> <p>-Consulta en listas restrictivas y/o listas de consulta PEP (proveedor de Servicio de verificación de listas)</p> <p>- Información extraída de los documentos aportados por la contraparte para el proceso de conocimiento.</p>	Apoyo de SAGRILAFT	
Revisión	<p>El responsable de la revisión de la información comunicará al oficial de cumplimiento vía correo electrónico de la existencia de esta anotación en el formulario de vinculación.</p>	<p>Gestión Humana</p> <p>Apoyo SAGRILAFT</p>	
Solicitud de aprobación	<p>Una vez determinado que se trata de una persona políticamente expuesta se realizan los controles adicionales de debida diligencia y se deja documentado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reporte de verificación de riesgos con anotación PEP</li> <li>2. Formulario de vinculación con declaración PEP</li> <li>3. Observaciones efectuadas por el área respectiva (si es el caso).</li> <li>4. Observaciones adicionales efectuadas por el oficial de cumplimiento (si es el caso).</li> <li>5. Observaciones y aprobaciones realizadas por el Representante Legal (si es el caso)</li> </ol>	<p>Gestión Humana</p> <p>Apoyo SAGRILAFT</p> <p>Oficial de cumplimiento</p>	
Reporte a la Gerencia	<p>De forma semestral se notificará a la Gerencia el reporte de los PEPs con los cuales se tuvo relación</p>	Oficial de Cumplimiento	

	comercial y se pondrá en conocimiento los soportes de las actividades de debida diligencia intensificada realizadas.		
Tratamiento	<p>El oficial de cumplimiento creará un registro especial para PEPs que incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre</li> <li>- Fecha de reporte a Junta Directiva.</li> <li>- Frecuencia de monitoreo</li> <li>- Seguimientos realizados.</li> <li>- Resultados de estos durante el periodo de vinculación.</li> </ul> <p>Se deberá tener en cuenta que la condición de PEPs se conservará hasta por los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considera como Pep.</p>	Oficial de Cumplimiento	

**PROCEDIMIENTO DE ANALISIS  
 REPORTE DE SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIÓN INUSUAL.**

**OBJETIVO.**

Determinar el paso a paso que se adelanta una vez se realiza el reporte interno ante el oficial de cumplimiento, y la determinación de operación sospechosa y posterior, reporte ante la Unidad de información y análisis financiero UIAF, previo análisis de la documentación aportada.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y REGISTRO
Vigilancia	Todos los empleados en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte todas aquellas señales de alerta, operaciones inusuales y reportes que se generen o	Todos los empleados	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y REGISTRO
	<p>se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.</p>		
<p>Reporte interno</p>	<p>Quando el empleado tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo se deberá reportar al oficial de cumplimiento. El reporte debe ser entregado al oficial de cumplimiento a través del medio definido por la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La lista expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999;</li> <li>- la lista expedida por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia en acta del 17 de enero de 2020</li> <li>- Lista Consolidada de Sanciones Financieras de la UE del Servicio Europeo de Acción Exterior – UE</li> <li>- Organizaciones Terroristas Extranjeras del Departamento de Estado de los Estados Unidos – FTO</li> <li>- Terroristas de la Unión Europea del Consejo de la Unión Europea</li> </ul>	<p>Todos los empleados</p>	
<p>Análisis</p>	<p>Con base en la información extraída del formato de reporte interno. Se realizará un análisis de la información que comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliación de la información</li> <li>- Determinar la necesidad de requerir documentación adicional para análisis.</li> <li>- Profundización de fuentes de información adicionales.</li> <li>- Validación de antecedente irregulares en el historial de vinculación de la contraparte.</li> </ul>	<p>Oficial de cumplimiento</p>	
<p>Conducencia del reporte</p>	<p>El oficial de cumplimiento determinará la conducencia del reporte al órgano competente, y dará respuesta al reportante la determinación a seguir, bien</p>		

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y REGISTRO
	<p>sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente.</li> <li>- Realizar procesos de debida diligencia avanzada.</li> </ul> <p>En caso de ser necesario se analizará en conjunto con los líderes de área y/o el representante legal la conducencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.</li> <li>2. Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.</li> </ol>		
Reporte externo	<p>Con base en el análisis y en criterios subjetivos, en caso de que decida realizar reporte ante la autoridad competente los reportes deberán ser entregados única y exclusivamente a través de la herramienta definida por la empresa.</p> <p>No es necesario que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionados con delitos fuentes del lavado de activos y financiación del terrorismo, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas.</p>		
Soporte de la información	<p>Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos serán archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia por el oficial de cumplimiento.</p>		
Seguimiento	<p>Una vez reportado se procederá a mitigar los riesgos evidenciados en el análisis del reporte y se dará aplicación a los mecanismos de gestión de riesgo con el fin de generar planes de acción para valoración.</p> <p>De esto se dejará constancia en el formato de registro.</p>		

**20. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Circular externa 100-004 del 19 octubre de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del riesgo de LAFT.
- Circular básica jurídica 1000003 de 2015: Superintendencia de Sociedades.
- Circular Básica Jurídica 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 Superintendencia de sociedades.

**21. ANEXOS**

- F-GET-07 MANIFESTACIÓN POR NO ENTREGA DE BENEFICIARIOS FINALES
- F-GET-10 FORMULARIO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLIENTES CRÉDITO
- F-GET-14 DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS
- F-GET-17 FORMULARIO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y ACCIONISTAS
- F-GET-22 MATRIZ DE RIESGOS
- F-GET-23 MATRIZ DE ROLES Y FUNCIONES SISTEMA SAGRILAFT

**22. CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN /REVISIÓN	APROBACIÓN
01	20/09/2021	Creación inicial del documento	Oficial de cumplimiento/Coordinador de mejoramiento de procesos	Junta directiva
02	28/06/2022	Actualización de políticas y lineamientos sobre la gestión del sistema	Oficial de cumplimiento/Coordinador de mejoramiento de procesos	Gerente general/Junta directiva
03	25/10/2024	Actualización en la estructura del documento, ajuste montos asociados al proceso de debida diligencia, inclusión de procedimientos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento de seguimiento y monitoreo de controles</li> <li>- Procedimiento de excepciones</li> <li>- Procedimiento para identificar y realizar tratamiento a personas públicamente expuestas</li> <li>- Procedimiento de análisis y reporte de señales de alerta y operación inusual</li> </ul>	Oficial de cumplimiento/ Jefe de control organizacional	Oficial de cumplimiento
04	27/03/2025	Actualización en la estructura del documento, para incluir el portal de proveedores como plataforma adicional para la recepción de información de proveedores durante el proceso de debida diligencia.	Oficial de cumplimiento/ Coordinador de mejoramiento continuo	Oficial de cumplimiento